



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983- 2.023

ORDENANZA Nº 5.252

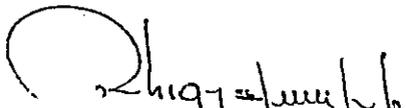
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

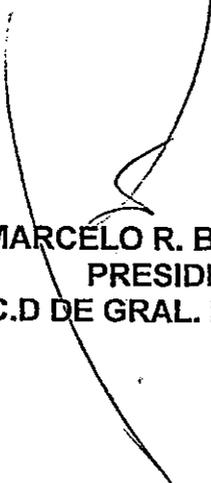
ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto Nº 2.796, inserto en el Expediente Nº ----- 4050-244.647, del día 20 de Octubre de 2.023, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se procedió a Declarar "Ciudadano Ilustre a Don Domingo Carnevale", de esta ciudad y Partido de General Rodríguez. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1983- 2.023

ORDENANZA N° 5.253

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el "Acta Acuerdo Complementaria", suscripta entre ----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA, obrante a fojas 2/36 del Expediente N° 4050-244.247/23; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza. -----

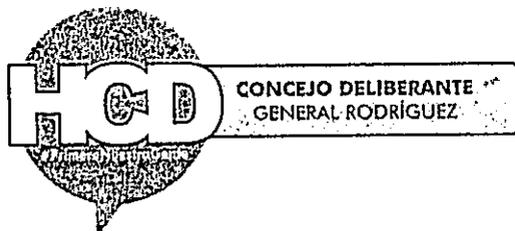
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

21/10/23
EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

VISTO:

Que se considera necesaria la creación de un fondo producto de la certificación de las obras públicas, solicitado en Licitaciones Públicas

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6021 determina en su "Artículo 8º.- (Texto según Ley 14393) en toda obra pública financiada en su totalidad con recursos provinciales, excluyendo obras de energía eléctrica y gas, se podrá emplear hasta el cuatro (4) por ciento de su costo total para el pago del proyecto, dirección e inspección, incluido honorarios y retribuciones del personal transitorio, instrumental, locación de inmuebles, elementos de movilidad y demás gastos afines, salvo que las leyes especiales establezcan un régimen distinto.

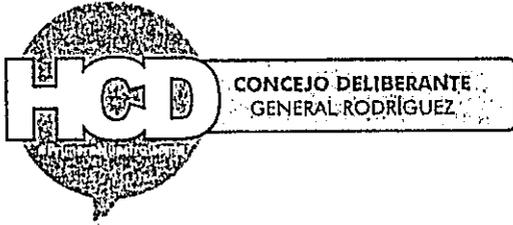
Se entenderán como Recursos Provinciales, a la masa de Recursos disponibles para financiar el Presupuesto de Gastos Provinciales. Si existiere una limitación propia de algún recurso de la masa referida, la financiación del incentivo deberá ser atendida con otro que así lo permita.

De esta reserva, hasta el tres (3) por ciento del costo total será utilizado para el pago de un incentivo no remunerativo, no bonificable, del personal del Ministerio de Infraestructura comprendido únicamente en el régimen de la Ley Nº 10.430 (T. O Decreto Nº 1.869/96) y modificatorias, no pudiendo exceder el mismo ciento cincuenta (150) por ciento de lo percibido anualmente en concepto de sueldo básico por el beneficiario.

Quedan excluidos de los alcances de la presente las obras ejecutadas por Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria, restos de Ministerios y el Fondo Fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Ley Nº 12.511), en los que se mantendrá la reserva para Dirección e Inspección en el uno (1) por ciento.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la reglamentación y fijación de las retribuciones compensatorias con cargo a la reserva asignada en el segundo párrafo del presente artículo, conforme a las modalidades que a tal fin proponga la autoridad de aplicación".

Y que la Ley Orgánica de las Municipalidades ARTÍCULO 149: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la contratación de las obras públicas.



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1983 - 2.023

Que si bien la Ley de Obras Públicas de la Provincia es clara en este sentido y que así mismo la Ley Orgánica de las Municipalidades también lo es.-

Que es intención del Ejecutivo regular y regularizar dicha solicitud del 1.5 % de la certificación de obra, a cada obra producto de la licitación pública.-

ORDENANZA Nº 5.254

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Ejecutivo a la aplicación de la Ley de Obras

Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en concerniente a generar la retención del 1.5% de la certificación de obra, aplicado solamente a las obras contratadas por licitación pública, autorizando la creación del fondo de certificación de obras públicas.-----

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación de dicho fondo será la Secretaría de

Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la misma regulará la metodología de utilización de los fondos aplicados a la obra pública, el marco será dentro de lo que determina la Ley de Obras Públicas de la Provincia, Ley Orgánica de las Municipalidades y consecuentes.-----

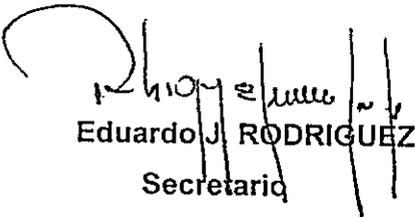
ARTICULO 3º: El fondo podrá utilizarse como determina la ley otrora

mencionada, para el pago del proyecto, dirección e inspección, incluido honorarios y retribuciones del personal transitorio y/o permanente técnico y/o administrativo, instrumental, equipamiento, locación de inmuebles, elementos de movilidad y demás gastos afines a las obras en cuestión.-----

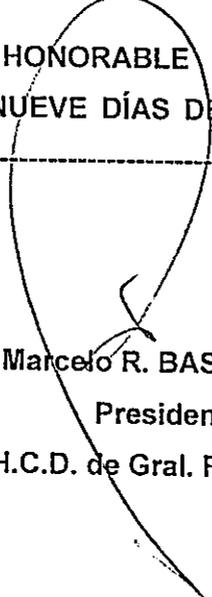
ARTICULO 4º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

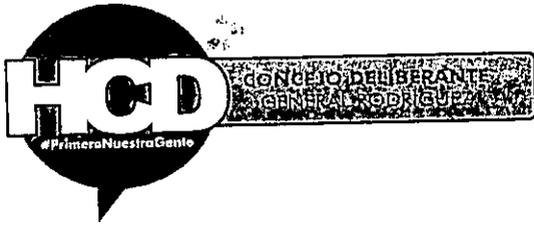
Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodriguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodriguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1.983 – 2.023

ORDENANZA Nº 5.255

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Programa para la Difusión de Cartelería obligatoria a ----- todos los comercios habilitados, a cargo de la Dirección de Comercio, en cuanto a la prohibición de cobros con recargo en los pagos efectuados con tarjeta de débito/crédito en un pago, como así también en los realizados mediante código QR, medios electrónicos de pago (Mercado Pago, Modo, Cuenta DNI, etc.) y/o transferencias bancarias y/o envíos de dinero, dentro del radio del Partido de Gral. Rodríguez.-----

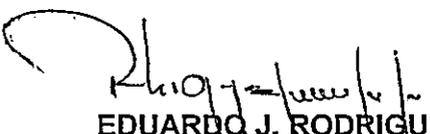
ARTICULO 2º: A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza los -----comercios, que oponen dentro del Partido de General Rodríguez, deberán cesar de inmediato en el cobro con recargo en los pagos efectuados con tarjeta de débito/crédito en un pago, como así también en los realizados mediante código QR, medios electrónicos de pago (Mercado Pago, Modo, Cuenta DNI, etc.) y/o transferencias bancarias y/o envíos de dinero. -----

ARTICULO 3º: En caso de comercios que continúen realizando cobros con -----recargo en los términos del artículo precedente, el régimen procedimental aplicable será el estipulado por la Ley Provincial Nº 13.133, constituyendo un agravante para quienes incumplan la normativa contar con la cartelería distribuidas en el marco de la presente. -----

ARTICULO 4º: La cartelería a difundirse contendrá la siguiente leyenda -----“DEFENSA AL CONSUMIDOR”. En este comercio no se cobra recargo por pagos realizados mediante Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito en un pago, código QR, medios electrónicos de pago (Modo, Mercado Pago, Cuenta DNI, etc), transferencia bancaria y/o envíos de dinero. En caso de incumplimiento, puede realizar su reclamo la oficina Defensa al Consumidor de este Municipio. Recuerde no retirarse sin su comprobante de compra (ticket fiscal, factura, etc.) ORDENANZA Nº:”-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y, -----cumplido, Archívese.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

VISTO:

El Dr. Juan Manuel Salvatori DNI: 17283729 nació en la Provincia del Neuquén el 31 de enero de 1965.

Está casado con Norma y tiene una hija Natalia Belén.

Actualmente vive en Sarmiento 2608 – Caba.

En el año 1992, se recibió de Médico en la Universidad de Buenos Aires.

Hizo su residencia en Medicina General en el Hospital Narciso López de Lanús Pcia. Bs. As.

Dos años consecutivos fue elegido Jefe de Residentes y Coordinador Docente, cargo ganado por concurso abierto, en el Hospital Narciso López Lanús Pcia. De Bs. As.

Trabajó en el Hospital Israelita de Capital Federal en el sistema de Emergencia como Médico Clínico.

Curso de Post. Grado Curso Superior de Oncología Clínica, se recibió en la Universidad Católica Argentina, título de Especialista Oncólogo Clínico, realizando su formación en el Hospital Israelita de Capital Federal.

En el Centro Oncológico de Lanús, Pcia. de Bs. As. trabajó como Oncólogo Clínico.

Matriculado en el Colegio Médico V de Luján con recertificación como Oncólogo Clínico vigente e Inscripto en el Círculo Médico de General Rodríguez.

Palliative Care & Psycho-socio-oncology

Pallium Latinoamerica Study Centre -

With the support of

Oxford International Centre for Palliative Care

(Oxford - United Kingdom)

a cargo de los Dres. Roert Twycross(OICPC) y Gustavo De Simone (PALLIUM)

Curso Introductorio de Cuidados Paliativos y Psico-socio-oncología - PALLIUM - Servicio de Información y Centro de Estudios En Medicina Paliativa. A cargo del Sr. Director Dr. Gustavo De Simone. -

Especialista En Medicina Legal - En La Facultad De Medicina – Dependiente de la Universidad De Buenos Aires – Título obtenido: MEDICO LEGISTA (UBA)-

Miembro titular de la Sociedad Argentina de Cancerología

Maestría en Gerencia y Administración de Sistemas y Servicios de Salud"

"Presentación y aprobación de la Pre-tesis en la Creación del Sector de Oncología en el Hospital Nacional Baldomero Sommer" en la Universidad Favaloro -

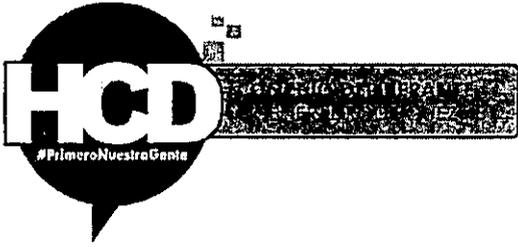
Fue Miembro del Comité de Tumores – Sector Oncología Clínica.

Hospital Nacional Baldomero Sommer.

Curso Avanzado de Orientación en Cuidados Paliativos y Psico-socio-oncología - PALLIUM - Servicio de Información y Centro de Estudios En Medicina Paliativa. A cargo del Sr. Director Dr. Gustavo De Simone. -

Curso de Post-grado en Planeamiento Estratégico y Gestión de Calidad en Hospitales e Instituciones de Salud

Tema: Camino hacia la calidad en la creación del Servicio de Oncología del Hospital Nacional Baldomero Sommer Gral. Rodríguez- Pcia. de Buenos Aires.



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

Aprobado Por el Director del Curso - Universidad CAECE.
Asistente Curso Nacional De Lepra Sociedad Argentina De Leprologia
"Dres. Ricardo Manzi – Angel Marzetti - Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer"

Auditor Médico - Curso anual de Auditoría Médica en Servicios de Salud-
FUNDACION " SANIDAD EJERCITO ARGENTINO"
Instituto Técnico Superior de Sanidad - Hospital Militar Central "CIR MY DR
COSME ARGERICH"

Aprobado por Disposición N° 31/95 y 40/95 de la Dirección de Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud de la Nación.

Curso anual Multidisciplinario de Organización y Administración Hospitalaria -
FUNDACION " SANIDAD EJERCITO ARGENTINO"
Instituto Técnico Superior de Sanidad -
Hospital Militar Central "CIR MY DR COSME ARGERICH"
Aprobado por Disposición N° 40/93, 31/95 y 40/95 de la Dirección de Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación.

En La Universidad Caece Realizó El Curso De Postgrado En Planeamiento Estratégico Y Gestión De La Calidad En Hospitales E Instituciones De Salud
Director Del Curso: Mg. Dardo Ernesto Ledesma - Con Trabajo De Integración Final -

Universidad Caece Curso de Posgrado en Administración Hospitalaria y Sistemas de Salud

Universidad CAECE - Curso de Posgrado en Auditoría Médica - anual
Director: Mg Dardo Ernesto Ledesma

Se desempeñó como Oncólogo Clínico en la Clínica Privada Centro de General Rodríguez. Pcia. Bs.As.

Especialista matriculado como Oncólogo Clínico y Médico Generalista en la Pcia. del Neuquén.

Ingresó el Hospital Nacional Baldomero Sommer, General Rodríguez, Pcia. de Bs.As. en el año 1999 como médico de guardia.

En el año 2003 se presenta un proyecto a nivel de la Dirección del Hospital para organizar la atención de pacientes de Hansen y patologías oncológicas, dado que se detectó que los pacientes debían ser trasladados a otro Nosocomio donde fueran atendidos oncológicamente. Representaba pérdidas de turnos y discontinuidad en el tratamiento. La Interventora del Hospital, Dra. Alicia Aréchaga, acepta que se organice dicho sector y junto a la Lic. Susana Varela, Dr. Roberto Marey y el Dr. Juan Manuel Salvatori crean el Sector de Oncología y Sector de Hospital de Día Oncológico del Hospital Sommer para brindar un servicio de calidad en el diagnóstico y tratamiento del cáncer prevaleciendo el derecho a la salud, basándose en criterios de equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad. El objetivo fue constituir un Servicio de excelencia en la atención de Oncología Clínica, tanto para los pacientes con cáncer y el acompañamiento a sus familiares, manteniendo el respeto por la dignidad de las personas. Ser referentes a nivel Local (partido de Gral. Rodríguez), Provincial en la prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento integral de enfermedades oncológicas y enfermedad de Hansen con cáncer y complicaciones. Ser reconocidos por los resultados clínicos; por los estándares de calidad y en la atención.



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

Se brinda una atención eficaz humana al paciente oncológico que requiera de la Especialidad en cualquiera de las etapas de su enfermedad. Como así también la realización oportuna y eficiente de los procedimientos diagnóstico y terapéutico. Diagnosticar y realizar tratamiento específico en el menor tiempo posible; Evitar complicaciones propias de la enfermedad y el tratamiento instaurado; Mejorar la calidad de vida de los pacientes (para algunos cánceres el indicador más fiable de supervivencia es la mejora de la calidad de vida al inicio del tratamiento);

Contando con un equipo multidisciplinario que desde la primera entrevista la realiza en forma conjunta el **médico clínico/tratamiento del dolor, psico-oncóloga y el oncólogo** para determinar el estado de salud física y psíquica del paciente. Contando con enfermeras especializadas y administrativos.

En el inicio se atendían sólo pacientes del Hospital Sommer ya que era primordialmente Monovalente. En la actualidad se sigue trabajando con la misma modalidad, pero recibiendo pacientes de las distintas zonas aledañas dado que el Hospital se transformó en Hospital Polivalente, recibiendo principalmente pacientes de la comunidad General Rodríguez y otras.

CONSIDERANDO:

Que por todo lo expuesto anteriormente el Dr. Juan Manuel Salvatori es un exponente de la salud pública en nuestra ciudad y en la región, ejemplo de profesionalismo, de amor, atendiendo a vecinos con enfermedades complejas y acompañando a ellos y a sus familias en el camino de transitar los tratamientos destinados a mejorar siempre su calidad de vida.

Que debemos destacar estos valores como un faro para nuestra sociedad.

Que como representantes del pueblo no podemos estar ajenos a los sentimientos de nuestros vecinos uniéndonos con ellos en el agradecimiento eterno al Dr. Juan Manuel Salvatori por la atención recibida y que además cientos de historias de vida grafican de manera emotivamente llana, lo que significa para nuestra comunidad el profesional que hoy estamos reconociendo.

Por ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente

DECRETO N° 1.111

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso ----- de sus atribuciones declara: **“Personalidad destacada del Partido de General Rodríguez al Dr. Juan Manuel Salvatori por su trayectoria y desempeño en el ejercicio de la medicina, manifestando nuestro respeto y admiración por su entrega y amor por los pacientes.”**----

Artículo 2°: Dese amplia difusión en los medios de comunicación locales, ----- provinciales y nacionales.-----

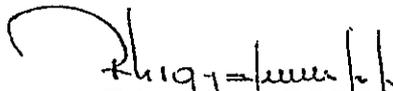


40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

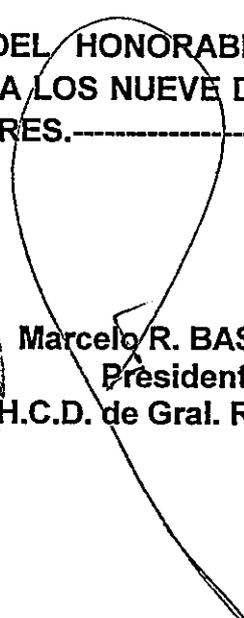
1983 - 2.023

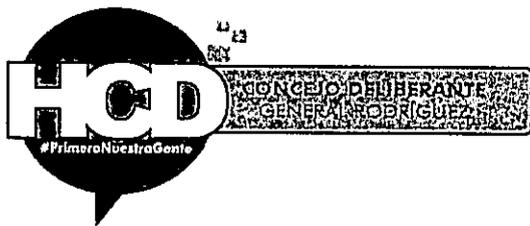
Artículo 3°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo local, al Hospital Nacional Baldomero Sommer, al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires.-----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1.983 - 2.023

DECRETO Nº 1.112

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

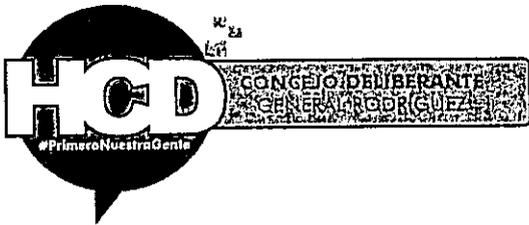
ARTICULO 1º: Habiendo cumplimentado lo dispuesto en Artículo 94º, inciso 5º -----de la Ley orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), este Honorable Cuerpo Aprueba el Listado definitivo de Mayores Contribuyentes, remitido por el Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla:

TITULARES:

1. FARGA, Gerardo Antonio; DNI: 21.464.869
2. SIGALES, Julio; DNI: 25.955.163
3. SANTILLI, Juan Carlos; DNI: 22.810.822
4. OVIDE PINTOS, Elida Francisca; DNI: 18.756.292
5. ANIGSTEIN, Mercedes; DNI: 28.925.478
6. GAIDO, Raúl Osvaldo; DNI: 10.058.160
7. SANTANGELO, Ángel Claudio; DNI: 33.074.918
8. ALBINO, Alberto Ismael; DNI: 10.164.551
9. GERESA GONZALEZ, Liber German; DNI: 92.842.478
10. PORCEL, Miguel Ángel; DNI: 11.882.900
11. MENA, Silvia Noemí, DNI: 16.882.900
12. GOÑI, Elena Beatriz; DNI: 11.529.414
13. ECHARREN, María Ester; DNI: 13.670.472
14. MAGLIONE, Carla Silvia
15. CORONEL, Cristina Isabel; DNI: 04.555.187
16. GAGNO, Javier; DNI: 13.310.562
17. MAESTRI, Viviana; DNI: 12.677.245
18. BASIGLIO, Marcelo Aníbal; DNI: 23.548.554
19. TOSCANO, Marcelo Luis; DNI: 16.087.239
20. IÑIGUEZ, German; DNI: 32.149.201

SUPLENTE

21. LARRALDE, María Laura; DNI: 23.902.731
22. MAIDANA, Fabio Darío; DNI: 20.431.497
23. BERTE, Guillermo Alejandro; DNI: 14.407.766
24. SALAS, Leticia; DNI: 5.735.992
25. OLIVEIRA, Rubén Fabián; DNI: 20.237.429
26. DEFOY, Silvio Leonardo Ramón; DNI: 20.186.361
27. PERATA, Luciana Paula; DNI: 27.882.337
28. DACRI, Carolina; DNI: 14.840.822
29. LOPEZ DUQUE, Javier; DNI: 20.665.494
30. VILLAR, Walter Cesar; DNI: 19.233.364
31. RAMALLO, Juan Pedro; DNI: 8.248.399
32. SANCHEZ, Pablo; DNI: 27.604.081
33. VALDEZ, Pablo Andrés; DNI: 26.104.372
34. LEONILLI, Carlos Alberto; DNI: 10.231.104
35. FOSSARIGLOS, María Paula; DNI: 26.077.370



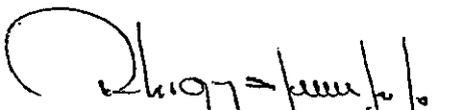
40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

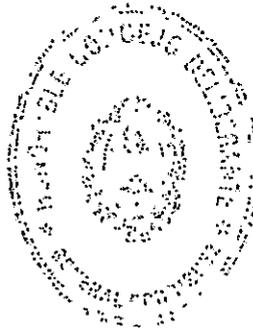
1.983 – 2.023

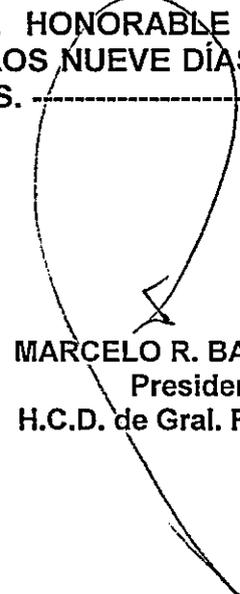
- 36. BRIOZZO, Omar Antonio; DNI: 16.313.770
- 37. COSATTI, Humberto Luis; DNI: 14.880.755
- 38. GONZALEZ, Horacio; DNI: 30.716.450
- 39. MEDINA, Estela Alejandra; DNI: 27.022.536
- 40. SOLANO RIQUELME, Víctor Manuel; DNI: 94.492.965

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO R. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

Visto

La destaca iniciativa de un grupo de vecinos autoconvocados bajo el lema "no a la tala del monte del hospital" y

Considerando

Que el próximo sábado 11 de noviembre se cumple un año de la conformación de ese movimiento de vecinos unidos por su deseo de conservación y protección de un espacio verde natural y que es entrañable para todos los rodriguenses

Que por su trabajo mancomunado se han desarrollado distintas actividades relacionado con la conservación del medio ambiente, dando valor e importancia a la toma de conciencia respecto a la preservación de un lugar histórico y natural como es la superficie que comprende el área del monte del hospital

Que con motivo de cumplirse el primer aniversario de la conformación de dicho movimiento se ha de desarrollar una celebración en el anfiteatro municipal, lindante a la casa de la cultura

Que este concejo deliberante como representante del pueblo no puede dejar de destacar y valorar las iniciativas asumidas por este grupo de vecinos, dando la importancia que este tipo de acontecimientos se merecen

Por lo expuesto el Concejo Deliberante de General Rodríguez, elevan el

DECRETO Nº 1.113

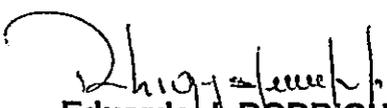
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

Artículo 1º: Declárase de Interés municipal el acto a desarrollarse el próximo ----- 11 de noviembre en el anfiteatro municipal, con motivo de celebrarse el primer aniversario de la creación del movimiento de vecinos autoconvocados denominado "NO A LA TALA DEL MONTE DEL HOSPITAL".---

Artículo 2º: Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos y - ----- dese amplia difusión.-----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**40 AÑOS DE DEMOCRACIA**

1983- 2.023

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos del barrio Altos del Oeste, en relación a la preocupación por los vehículos que pasan a alta velocidad por la calle Puerto Rico entre Mercedes y Florida y,

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada calle se encuentra ubicada la EEP N° 21, siendo altamente transitada por niños y adultos, los cuales corren riesgo ante los vehículos y motovehículos que conducen a altas velocidades por la misma.

Que dentro de los múltiples factores que pueden incidir en la ocurrencia y las consecuencias de un siniestro vial, la velocidad es uno de los más influyentes y decisivos.

Que la gravedad de las lesiones y probabilidad de muerte de las personas involucradas en dichos siniestros se ve afectada directamente por la velocidad excesiva de los vehículos involucrados

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodriguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.878

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

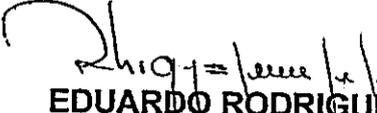
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda proceda en el plazo de 30 días a:

1. La colocación de reductores de velocidad en la calle puerto Rico entre Mercedes y Florida del barrio Altos del Oeste. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento _____ Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. _____


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

1983- 2.023

VISTO:

Los Reclamos recibidos de vecinos del Barrio Altos del Oeste por el mal estado de la calle Perú entre Tierra del Fuego y Avenida del Oeste y la necesidad de contar con la red de agua corriente en el barrio y,

CONSIDERANDO:

Que la calle Perú entre Tierra del Fuego y Avenida del Oeste, se encuentra en un estado intransitable, dificultando el cotidiano vivir de los vecinos del barrio.

Que los vecinos del barrio se encuentran imposibilitados de poder ingresar con vehículos en los días de lluvia. Situación que los aísla y perjudica. Ya que deben faltar a responsabilidades como lo son el trabajo o a establecimientos educativos.

Que además los vecinos mencionan la falta de una red de agua potable, y que a pocos metros de la mencionada calle se encuentra la red en la que podrían anexas esta cuadra. Para así poder brindarle a los vecinos este servicio, que es necesario y fundamental para la salud de cada uno de ellos.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 2.879

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

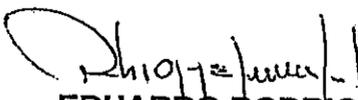
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área ----- que corresponda proceda en el plazo de 30 días a realizar el abovedillado, entoscado y empedrado de la calle Perú entre Tierra del Fuego y Avenida del Oeste, del barrio de Altos del Oeste. -----

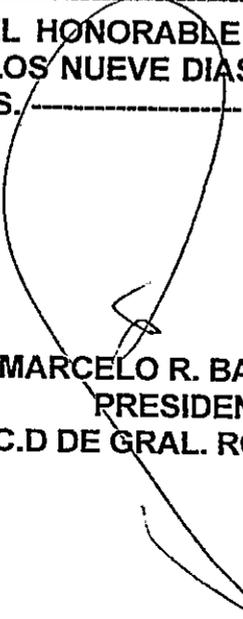
ARTICULO 2º: Arbitre los medios necesarios para la realización de la conexión ----- de red de agua potable para los vecinos de la calle Perú entre Tierra del Fuego y Avenida del Oeste, del barrio de Altos del Oeste. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento ----- Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**40 AÑOS**
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

VISTO:

Los reclamos recibidos de vecinos del barrio Villa Vengochea, en relación a la falta de luminarias y a la preocupación por los vehículos que pasan a alta velocidad por la calle Laines entre Dr. Ricardo Balbín y J.M. Estrada y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada calle es altamente transitada por vehículos y motovehículos que conducen a altas velocidades.

Que las luminarias al ser escasas, la visibilidad en las horas nocturnas se encuentra reducida, por lo que el riesgo de un siniestro vial se ve considerablemente incrementado.

Que dentro de los múltiples factores que pueden incidir en la ocurrencia y las consecuencias de un siniestro vial, la velocidad es uno de los más influyentes y decisivos.

Que la gravedad de las lesiones y probabilidad de muerte de las personas involucradas en dichos siniestros se ve afectada directamente por la velocidad excesiva de los vehículos involucrados.

Que las luminarias destinadas a alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

Que en este sentido, cuando este equipo falta o está defectuoso, es este último quien sufre las consecuencias dificultando la vida del mismo.

Que cuando estos problemas persisten, ya sea porque no hay reemplazo de las luminarias rotas, o no hay mantenimiento de las existentes, se denota un estado de abandono que el habitante del barrio percibe, y esto debemos evitarlo por todos los medios, ya que no sólo es importante que los elementos físicos estén disponibles y cumplan su función, sino que también el propio vecino se sienta respaldado y cuidado por el Estado Municipal.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.880



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área
----- que corresponda proceda en el plazo de 30 días a:

- 1.- La reparación y colocación de luminarias faltantes en la calle Laines entre Dr. Ricardo Balbín y J.M. Estrada del barrio Villa Vengochea
- 2.- La colocación de reductores de velocidad en la calle Laines entre Dr. Ricardo Balbín y J.M. Estrada el barrio Villa Vengochea.-----

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento
----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Eduardo J. Rodríguez
Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta
Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**40 AÑOS
DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

VISTO:

La preocupación planteada por los vecinos del barrio Los Paraísos por la falta de novedades sobre la continuidad en la construcción de viviendas que debían ser entregadas en agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Los Paraísos firmaron un convenio con el Municipio de General Rodríguez en diciembre del 2021, donde fueron reconocidos "ocupantes" de las parcelas asignadas, con la adjudicación de cada una de las viviendas a construirse.

Que El Municipio, según el convenio, queda obligado a realizar todas las gestiones tendientes a la adjudicación de las unidades funcionales a construirse.

Que dichas viviendas debían ser entregadas a los vecinos en el mes de agosto del 2023, y hasta la fecha no han tenido ninguna información certera de la situación de esta obra.

Que según manifiestan los vecinos el personal trabajando en la obra disminuyó, y los materiales para la construcción fueron retirados.

Que los vecinos manifiestan la angustia ante la falta de respuesta y el desconcierto ante los anuncios de proyectos similares mencionados, publicados y promocionados en los últimos días por parte del Municipio. Cuando aun habiendo pasado dos años desde la firma del mencionado convenio y vencido el plazo de entrega, ellos siguen sin tener respuesta.

Adjuntamos junto con este proyecto nota firmada por los vecinos.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.881

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área _____ que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

1. Entregar un informe de la situación de la obra.
2. Fecha estimada de entrega y adjudicación de las viviendas. _____

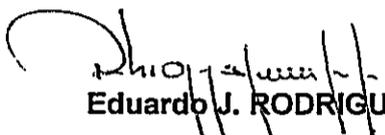


40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

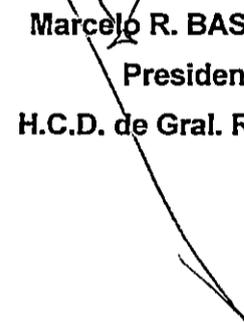
1983 - 2.023

Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento
----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez